



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3298.

Artículo de oficio.

(Número 29.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Escuelas especiales. — *En la Gaceta de Madrid número 377, correspondiente al día 12 de enero actual, se halla inserto un real decreto expedido por el ministerio de Fomento en 28 de diciembre último cuyo tenor es el siguiente:*

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el ministro de Fomento, oído el parecer de la real academia de San Fernando, sobre la necesidad de dar nuevo impulso á las bellas artes por medio de exposiciones públicas y premios, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Habrá cada dos años en el mes de mayo una exposicion pública de obras de bellas artes en el local que al efecto señale el Gobierno.

Art. 2.º Serán admitidas á la exposicion pública las obras de todos los artistas, asi nacionales como extranje-

ros, siempre que las de estos últimos hubieren sido ejecutadas en España; no pudiendo cada uno presentar mas que tres obras en cualquiera de los distintos ramos de las tres nobles artes, con exclusion de las que sean copias y de las que hubieren sido ya presentadas en concursos anteriores: tampoco se admitirán obras mas que de autores vivos, ó de aquellos que hubieren fallecido en el intervalo de una á otra exposicion.

Art. 3.º En cada exposicion se formará un jurado especial para calificar las obras presentadas. Este jurado se compondrá de individuos de la real academia de San Fernando, elegidos por ella en junta general y votacion secreta, á los cuales podrá agregar el Gobierno, si lo juzga conveniente, hasta otros seis nombrados directamente por el mismo de dentro ó fuera de la corporacion. El jurado se dividirá en tres secciones, correspondientes cada una á la pintura, la escultura y la arquitectura.

Art. 4.º En virtud de calificacion hecha por cada seccion del jurado en

la parte que á cada una corresponda, y á propuesta de la academia en junta general, se adjudicarán por el Gobierno los premios siguientes:

A la pintura, dos de primera clase, cuatro de segunda y seis de tercera.

A la escultura, uno de primera clase, dos de segunda y tres de tercera.

A la arquitectura, uno de primera clase, dos de segunda y tres de tercera.

Art. 5.º Los premios serán:

Primera clase. Una medalla cuyo valor será de 3000 reales.

Segunda clase. Una medalla de 1500 reales.

Tercera clase. Una medalla de 640 reales.

Art. 6.º Se adjudicará además una medalla de honor del valor de 10.000 rs., ó su equivalencia en metálico, al artista que se hubiere distinguido en la exposicion con una obra de mérito sobresaliente y superior á todas. Esta medalla se concederá por el jurado, reuniéndose al efecto las tres secciones en una sola junta.

Art. 7.º Además de las medallas concederá el Gobierno las condecoraciones siguientes:

La cruz de caballero de la real y distinguida orden de Carlos III al artista que en dos exposiciones obtuviese la medalla de primera clase: si tuviere ya esta condecoracion se le dará la de comendador ordinario, y si tambien se hallare condecorado con esta última, tendrá opcion á la primera de comendador de número que vaque entre las correspondientes al ministerio de Fomento.

Art. 8.º La adjudicacion de los premios se hará en sesion pública y solemne.

Art. 9.º Al concluirse la exposicion, la academia formará listas separadas, siguiendo el orden del mérito de los artistas exponentes cuyas obras juzgue dignas de ser compradas por el Gobierno.

Art. 10. El Gobierno formará y publicará un reglamento especial para la ejecucion de lo prevenido en el presente decreto.

Dado en Palacio á 28 de diciembre de 1853. — Está rubricado de la real

mano. — El ministro de Fomento, Agustín Estéban Collantes.

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los artistas que existen en esta provincia. Palma 18 de enero de 1854. — Felipe Puigdorfla.

(Número 30.)

Don Felipe Puigdorfla y Morlá antes Fuster, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que en virtud de la autorizacion concedida en Real óden de 30 de diciembre último, se ha dispuesto sacar á pública subasta la recaudacion del arbitrio que gravita sobre los carruages y caballerias de esta isla al tenor de lo prescrito en la ley de Cortes de 21 de julio de 1838 por el término de dos años á contar desde 1.º de enero del actual. El remate se efectuará en los salones del Gobierno de esta provincia ante el Gobernador de la misma, con asistencia del ingeniero del distrito, y del escribano de remates el dia 4 de febrero próximo venidero á las 11 en punto de la mañana, bajo las condiciones que se hallan en la secretaria del mismo Gobierno.

Para la subasta se adopta el método de proposiciones escritas que previene el Real decreto expedido por la presidencia del Consejo de señores ministros en 27 de febrero de 1852 y la instruccion de 18 de marzo siguiente aprobada por el ministerio de Fomento en 19 del mismo.

Dichas proposiciones se arreglarán al modelo que á continuation se inserta, y en pliegos cerrados se dirigirán por el correo, ó bien se depositarán hasta las doce de la noche anterior al dia del remate en una caja que al efecto se hallará destinada en la secretaria del mismo Gobierno.

Los licitadores deberán tener presente que no se admitirá proposicion menor de 163.218 rs. vn.

Previsiones para el remate.

1.ª Principiará el acto con la lectura de los documentos que dan derecho á licitar, pudiendo los interesados manifestar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales se les darán las esplicaciones necesarias antes de abrirse la subasta.

(Número 31.)

2.º Acto continuo se leerán el anuncio, sus prevenciones, el Real decreto y la instrucción de que se ha hecho mérito y las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la recaudación.

3.º Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos, los cuales se leerán con voz clara é inteligible. Los concurrentes podrán enterarse de las proposiciones leídas; y si alguno pidiese la repetición de la cantidad que cada uno ofrezca se ejecutará en el acto.

4.º Leídos que sean todos los pliegos se adjudicará la recaudación al mas ventajoso proponente; y si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se suspenderá el acto, que continuará al tercer día con lectura de nuevas proposiciones, que en la forma establecida para esta subasta, podrán presentar los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. Este segundo acto se verificará con las solemnidades que se establecen para el primero.

5.º Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el remate; pero se retendrá la de aquel á cuyo favor hubiere quedado para que constituya la fianza correspondiente.

6.º Del acto del remate se dará cuenta al ministerio de Fomento con testimonio autorizado por el escribano que intervenga; y aquel no tendrá validez ni efecto alguno hasta tanto que hubiese recaído la aprobación del Gobierno de S. M.

Palma 22 de enero de 1854.—Felipe Puigdorfila.

Modelo de proposición que se cita.

D. F. de T. vecino de
propone tomar á su cargo la recaudación del arbitrio impuesto sobre los carruages y caballerías de esta isla, con arreglo al arancel vigente, por el término de dos años á contar desde 1.º de enero del actual por precio de rs. vn. anuales, que deberá satisfacer en el modo y forma prescritos en el pliego de condiciones, sujetándose enteramente á estas por ser las que deben regir en la ejecución de este contrato.

Fecha y firma.

En la Gaceta de Madrid número 382 se halla inserto el siguiente real decreto:

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 8 de enero de 1845, vengo en convocar las diputaciones provinciales para que celebren su primera reunión ordinaria; debiendo dar principio á las sesiones el día 1.º de febrero próximo.

Dado en Palacio á 16 de enero de 1854.—Está rubricado de la real mano. El ministro de la Gobernación, Luis José Sartorius.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para conocimiento de todos los pueblos de esta provincia. Palma 24 de enero de 1854.—Felipe Puigdorfila.

(Número 32.)

Imprentas.—*En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del actual se lee la siguiente real orden circular.*

De algunos días á esta parte salen de la corte para las provincias proclamas, impresos, litografías y otros documentos de esta índole, en que se procura alarmar la opinión pública con suposiciones malévolas de todo género sobre la marcha del Gobierno. Procure V. S. inutilizar semejantes maquinaciones con los medios que la ley pone á su disposición, y con la mas severa energía, inculcando al mismo tiempo en el ánimo de sus subordinados que no se defienden el trono constitucional y el régimen representativo por esos medios reprobados y criminales, empleados contra un Gobierno que ha reconocido y reconoce, como su primer deber, el afianzamiento de tan sagrados objetos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de enero de 1854.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Y cumpliendo con lo que en la preinserta real orden circular se sirve prevenirme el ilustrado gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.), he creído conveniente manifestar, al propio tiempo que he mandado su inserción en el Boletín oficial de la provincia, que estoy dispuesto á inutilizar por todos los medios legales las reprobadas maquinaciones á que aquella se refiere; si bien me lisongeo de que no llegará para mí el sensible caso de adoptar por tal extremo la menor medida de severidad, atendido el verdadero y siempre acreditado amor que los leales habitantes de esta pro-

vincia profesan al Trono constitucional y al régimen representativo, sagrados objetos, por cuyo afianzamiento se desvelan los dignos consejeros de la Corona, reconociéndole como su principal deber. Palma 24 de enero de 1854.—Felipe Puigdorfla.

(Número 33.)

No habiendo tenido efecto la subasta y remate para la construcción de 740 varas de camino en el vecinal de primer orden que desde La-Puebla dirige á Pollensa, inmediatas al callejón del predio *Crestaia*, he dispuesto que se proceda á una nueva licitación, que tendrá efecto en la villa de La-Puebla á las doce de la mañana del día 5 de febrero próximo, en los mismos términos que indica el anuncio de 24 de noviembre último, inserto en el Boletín oficial, número 3272. Palma 24 de enero de 1854.—Felipe Puigdorfla.



(Número 34.)

COMISION SUPERIOR DE EXÁMENES
PARA MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA
de la provincia de Barcelona.

La Comisión provincial de exámenes ha señalado el día 20 de febrero inmediato, y á las nueve de su mañana, para principiar en el salón de S. Jorge los exámenes extraordinarios de los que aspiren al título de maestros; terminados los cuales seguirán los de las que desean obtener el de maestras.

Y con arreglo á lo que previene el artículo 11 del reglamento de exámenes, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen ó estén autorizadas para entrar á exámenes, presenten con la debida antelación la solicitud documentada de que habla el título 2.º del citado reglamento.

Barcelona 16 de enero de 1854.—El gobernador presidente, Melchor Ordoñez.—P. A. de la C. P.—V. Joaquin Bastús, secretario.



(Número 35.)

SUBDELEGACION DE SANIDAD DE MEDICINA
y cirugía del partido de Palma.

Viendo que no obstante de la circular del Sr. Gobernador de esta provincia de 28 de diciembre último publicada en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad, y de la invitación que con fecha 5 de este mes hice publicar en los periódicos de esta capital, muchos profesores de la ciencia de curar no han cumplido con lo que en una y otra se previene. Como haya fiado ya el término que se señalaba para la presentación de títulos y de las notas en que se expresará la calle, número de la manzana y casa en donde residen, he creído deber recordar por medio de este aviso á todos los facultativos de la citada ciencia que no hayan cumplido con lo prevenido en la citada circular del Sr. Gobernador y en mi invitación, el exacto cumplimiento de ello antes del día 25 del actual si no quieren exponerse á los efectos que pueda dar lugar esta falta de obediencia en el cumplimiento de su deber. Palma 24 de enero de 1854.—Antonio Gelabert subdelegado.

ANUNCIOS.

IMPRENTA BALEAR,
calle de San Francisco,
número 30, Palma.

Se suscribe á la

PRACTICA DE LA ARITMETICA,

ó

Coleccion de mas de 160 problemas
con sus soluciones.

Arreglada

Por D. F. B. J. y D. Gabriel Vila y Zazon.

Bases de publicacion. La obra constará de dos tomos en 8.º prolongado, que contendrán mas de 600 páginas.

El precio de suscripción por toda la obra, recibéndola en casa de nuestros comisionados en las capitales de provincia, es el de 26 rs. vellón, que deberán pagarse al tiempo de recibir el primer tomo.

IMPRENTA BALEAR
A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS